

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001310300320190001000**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Teniendo en cuenta que en cada etapa procesal el juez deberá realizar control de legalidad para sanear las irregularidades del proceso (Art. 132 del C.G.P.) y revisado el expediente en su integridad, se evidencia que no se ha corrido traslado a las partes del dictamen pericial allegado por el mandatario judicial de la parte actora, motivo por el que se procederá a dejar sin efecto el proveído de fecha 17 de septiembre de 2020 notificado mediante estado electrónico del 18 de septiembre de 2020, con el fin de que se surta el trámite señalado. Consecuentemente se fijará nueva fecha para llevar a cabo la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., tal como se decidió en la providencia que la convocó inicialmente, de manera virtual pero esta vez a través de la plataforma Livesize.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin efecto el auto de fecha 17 de septiembre de 2020, notificado mediante estado electrónico del 18 de septiembre de 2020, en virtud de lo expuesto con antelación.

SEGUNDO: AGREGAR a los autos y poner en conocimiento de las partes el dictamen pericial allegado por la sociedad CIA AVICOLA SURAMERICANA S.A.S. AVISUR S.A.S. EN LIQUIDACION conforme lo preceptuado en el artículo 228 del C.G.P.

TERCERO: REPROGRAMAR para el día **22 de octubre de 2020** la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., **a las 8:30 AM a través del medio virtual Livesize.**

CUARTO: Como debe realizarse una prueba de conexión a través de la plataforma virtual Lifesize, se fija para el día 21 de octubre de 2020 a las 3:00 PM., para tal fin se citará a las partes y sus apoderados, últimos a quienes se les enviará al correo electrónico que hayan reportado el vínculo de acceso al expediente virtual y las indicaciones de la prueba de conexión.

QUINTO: CITAR al perito RUDY FRANCISCO CARTAGENA para el día **jueves 22 de octubre de 2020 a las 9:00 am** a la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento (Art. 372 y 373 del C.G.P.), a fin de resolver el interrogatorio que el despacho le formule sobre su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen solicitado por la sociedad CIA AVICOLA SURAMERICANA S.A.S. AVISUR S.A.S. EN LIQUIDACION, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del C.G.P.

4

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2019-00010-00



Firmado Por:

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

797690daabe7d56104fb41904e78a7e5248aedfefe1f6f564b5061a7d7080d8b

Documento generado en 29/09/2020 04:47:41 p.m.

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>